

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

**FILESI, Teobaldo:** «L'Institutò della famiglia nelle Costituzioni degli Stati Africani». Dott. A. Giuffrè, Milano, 1969; 318 págs.

El Derecho de Familia de los nuevos Estados Africanos es un auténtico desafío a las normas usuales en que se ha elaborado hasta ahora esta rama del viejo «Ius Civile» en los países europeos. En términos generales y aproximativos puede decirse que en los regímenes jurídicos-familiares hoy vigentes en los países occidentales está sedimentada una larga tradición con numerosas aportaciones religiosas, ideológicas y políticas. Incluso las más radicales reformas revolucionarias en este ámbito, como fue en su tiempo la francesa, o actualmente la de los países comunistas, después de algunos tanteos e indecisiones también han tenido que ser tributarias de la común tradición. Las democracias populares aceptan la forma de un matrimonio civil secundario tal como lo introdujo la Revolución Francesa, y en el Derecho del Código de Napoleón no es difícil descubrir las líneas de la concepción canónica del matrimonio.

Pero los países africanos no han tenido tiempo ni sosiego para sedimentar su Derecho familiar, y de modo explosivo están pasando de su viejo Derecho consuetudinario a un derecho tecnificado, imitado de los países europeos. El salto es demasiado brusco en fórmulas y en distancia, y el riesgo de ruptura demasiado evidente para que los juristas sensibles al destino de sus instituciones dejen de inquietarse; así se explica la «Prière à Thémis pour l'Afrique» del profesor Decottignies, decano de Dakar. Por otra parte, todavía es prematuro vaticinar las líneas de fuerza que va a seguir la evolución del Derecho de familia en los países africanos, de suerte que el observador atento sólo puede avanzar hipótesis más o menos probables.

Ello no impide valorar muy positivamente el enorme acopio de datos representado por este libro, abundantemente documentado, y casi exhaustivo en su objeto, pues prácticamente contiene referencias a la totalidad de países africanos independientes agrupados por determinadas afinidades.

El autor ordena el Derecho de familia en cinco grupos. En el primero incluye a los países de Africa del Norte (la R. A. U., Libia, Argelia, Túnez y Marruecos). En el segundo incluye a Liberia, Etiopía, Sudán y Somalia. En el tercero agrupa a los países de expresión francesa juntamente con Madagascar. A continuación se ocupa del Congo-Kinshasa, Rwanda y Burundi. Por último estudia los países de expresión inglesa. Es curioso que ni siquiera falte una brevísima alusión a la Guinea Ecuatorial.

Ya se comprende que la amplitud de la materia tratada no permite una profundización, pero la novedad del tema y la abundancia de información suministrada concede subido interés a la presente obra, escrita con un espíritu muy comprensivo para el Derecho de los nuevos estados africanos.